



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA DEL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID.

1 RESUMEN EJECUTIVO.

| DATOS GENERALES | | | |
|---------------------------------|---|-------|-------------------------------------|
| Órgano proponente | Consejo Rector de la Agencia para el Empleo de Madrid | Fecha | |
| Tipo de disposición | Ordenanza | | <input type="checkbox"/> |
| | Reglamento | | <input type="checkbox"/> |
| | Reglamento Orgánico | | <input type="checkbox"/> |
| | Estatuto de Organismo Público | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Título de la disposición | Anteproyecto de reglamento por el que se modifican los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid. | | |
| Tipo de Memoria | Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| 1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA | | | |
| Situación que se regula | <p>El Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó por unanimidad de sus miembros en una sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2020 los denominados Acuerdos de la Villa, un documento que recoge las medidas propuestas por las mesas sectoriales para la reactivación de Madrid tras la pandemia de la COVID-19.</p> <p>Una de las medidas aprobadas se refiere de manera específica a la realización de un cambio estatutario en la Agencia para el Empleo de Madrid que permita que todos los autónomos puedan ser beneficiarios de sus</p> | | |



| | |
|--|---|
| | <p>servicios y para que pueda ofrecer formación a trabajadores de empresas que necesiten transformarse para mantenerse en el mercado incrementado su productividad y valor añadido.</p> |
| Objetivos que se persiguen | <p>En una decidida apuesta por reforzar y reivindicar el autoempleo como línea de acción íntimamente ligada al resto de acciones y programas de intermediación, orientación y formación profesional para el empleo, se propone que se contemple el mismo de una manera expresa y específica en el artículo 2 de los Estatutos de la Agencia para el empleo de Madrid relativo a los fines del organismo y por consiguiente a aquellas personas que, por su profesión y/o experiencia, han optado por crear su propio empleo y ser autónomos.</p> <p>En el mismo sentido de hacer visible de manera expresa la atención prestada a las personas trabajadoras por cuenta propia por parte del organismo, se procede a modificar la letra b del apartado 1 del artículo 3 de los Estatutos relativo a las competencias que la Agencia para el Empleo puede ejercer en el cumplimiento de sus fines.</p> <p>A su vez, con objeto de dar cumplimiento al mandato plenario en su sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2020 se procede a modificar la letra i) del apartado 1 del artículo 3 de los Estatutos, a fin de que se recoja lo acordado y que se contemple la competencia de ofrecer formación a personas trabajadoras ocupadas de empresas que necesiten transformarse para mantenerse en el mercado incrementado su productividad y valor añadido.</p> |
| Principales alternativas consideradas | <p>1. Reflejar de forma más clara la atención que presta la Agencia para el Empleo a las personas que han optado por crear su propio empleo y ser autónomos dentro de sus fines y competencias estatutarias. A su vez, la propuesta deriva directamente de los Acuerdos de la Villa que han sido aprobados por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid –y ello tiene un extraordinario valor por sí mismo en términos políticos-.</p> <p>2. Mantener el texto actual, incumpliendo el mandato adoptado por unanimidad por acuerdo del Pleno. Esta alternativa no es tomada en consideración, toda vez que comportaría desobedecer el citado mandato plenario.</p> |
| 2. CONTENIDO | |



| | |
|---|--|
| Estructura de la propuesta | <p>En una decidida apuesta por reforzar y reivindicar el autoempleo, se plantea que se contemple el mismo de una manera expresa y específica en el artículo 2 de los Estatutos de la Agencia para el empleo de Madrid relativo a los fines del organismo.</p> <p>En el mismo sentido de hacer visible de manera expresa la atención prestada a las personas trabajadoras por cuenta propia por parte del organismo, se procede a modificar la letra b del apartado 1 del artículo 3 de los Estatutos relativo a las competencias que la Agencia para el Empleo puede ejercer en el cumplimiento de sus fines.</p> <p>A su vez, con objeto de dar cumplimiento al mandato plenario en su sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2020 se procede a modificar la letra i) del apartado 1 del artículo 3 de los Estatutos, a fin de que se recoja lo acordado y que se contemple la competencia de ofrecer formación a personas trabajadoras ocupadas de empresas que necesiten transformarse para mantenerse en el mercado incrementado su productividad y valor añadido.</p> |
| 3. ANÁLISIS JURÍDICO | |
| Normas, Decretos y Acuerdos afectados | Los propios Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid (BO. Comunidad de Madrid 30/06/2004 núm. 154 págs. 68-71) a los que en el ejercicio de la potestad de autoorganización municipal se les realiza una modificación puntual. |
| 4. TRAMITACIÓN | |
| Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> La propuesta deriva directamente de los Acuerdos de la Villa que han sido aprobados por unanimidad por acuerdo del Pleno el 7 de julio de 2020 y la tramitación del expediente normativo se ha impulsado inmediatamente después. |



| | |
|---|--|
| Consulta Pública Previa | <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>La propuesta deriva directamente de los Acuerdos de la Villa, un documento que recoge 352 medidas propuestas por las mesas sectoriales para la reactivación de Madrid tras la pandemia de la COVID-19 y que han sido aprobados por unanimidad por acuerdo del Pleno el pasado 7 de julio de 2020, y la tramitación del presente expediente normativo que constituye una de las medidas aprobadas, se ha impulsado inmediatamente después.</p> <p>A su vez, se señala que se ha prescindido de la consulta pública previa en aplicación del apartado 2.2.2 de las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, aprobadas por Acuerdo de 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, toda vez que dicho apartado excluye de la consulta pública previa las iniciativas para la aprobación de normas organizativas, como son los estatutos de un organismo autónomo.</p> |
| Informes recabados | <p>1. Informe de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico de fecha de 22 de octubre de 2020.</p> <p>2. Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de 19 de noviembre de 2020.</p> |
| Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria | Diciembre 2020. |
| Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno | Diciembre 2020. |
| Fecha prevista trámite de alegaciones | Primer trimestre de 2021. |
| Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno | Primer trimestre de 2021. |



| | | |
|---|---|---|
| Fechas previstas tramitación Pleno | Primer trimestre de 2021. | |
| 5. ANÁLISIS DE IMPACTOS | | |
| Impacto competencial | Título competencial: – Artículo 4. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Impacto competencial: – Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid (B.O.C.M. núm. 154/2004, de 30 de Junio). | |
| Impacto organizativo | Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> | |
| Impacto presupuestario | Afecta sólo al Área de Gobierno proponente | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |
| | Afecta a otras Áreas de Gobierno u organismos | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| | Aplicaciones presupuestarias afectadas | ninguna |
| | Cuantificación gastos e ingresos | La propuesta no tiene una mayor repercusión a nivel presupuestario. |



2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó por unanimidad de sus miembros en una sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2020 los denominados Acuerdos de la Villa, un documento que recoge las medidas propuestas por las mesas sectoriales para la reactivación de Madrid tras la pandemia de la COVID-19.

Entre las medidas aprobadas destaca la realización de un cambio estatutario en la Agencia para el Empleo de Madrid. El objetivo principal del mismo es reestructurar la Agencia enfocándola a sectores concretos como son Pymes y autónomos para que puedan ser beneficiarios de todos sus servicios. Asimismo se ofrecerá formación a personas trabajadoras en empresas que necesiten abordar una transformación para mantenerse en el mercado, incrementando de este modo su productividad y valor añadido.

En una decidida apuesta por reforzar y reivindicar el autoempleo como línea de acción íntimamente ligada al resto de acciones y programas de intermediación, orientación y formación profesional para el empleo, se propone que se contemple el mismo de una manera expresa y específica en el artículo 2 de los Estatutos de la Agencia para el empleo de Madrid relativo a los fines del organismo y por consiguiente a aquellas personas que, por su profesión y/o experiencia, han optado por crear su propio empleo y ser autónomos.

En el mismo sentido de hacer visible de manera expresa y con mayor claridad la atención prestada a las personas trabajadoras por cuenta propia por parte del organismo, se procede a modificar la letra b del apartado 1 del artículo 3 de los Estatutos relativo a las competencias que la Agencia para el Empleo puede ejercer en el cumplimiento de sus fines.

A su vez, con objeto de dar cumplimiento al mandato plenario en su sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2020 y en el ejercicio de la potestad de autoorganización municipal se procede a modificar la letra i) del apartado 1 del artículo 3 de los Estatutos, a fin de que se recoja lo acordado y que con un ánimo clarificador se contemple la competencia de ofrecer formación a personas trabajadoras ocupadas de empresas que necesiten transformarse para mantenerse en el mercado incrementado su productividad y valor añadido. Habida cuenta el citado mandato plenario y so pena de considerar la posibilidad de desobedecer el mismo como alternativa posible, se estima que se ha de proceder de manera ineludible a tramitar el correspondiente expediente normativo de modificación de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid.

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

En una decidida apuesta por reforzar y reivindicar el autoempleo, se plantea que se contemple el mismo de una manera expresa y específica en el artículo 2 de los Estatutos de la Agencia para el empleo de Madrid relativo a los fines del organismo. Dicho artículo pasaría a estar redactado:



Artículo 2. Fines.

*La Agencia para el Empleo de Madrid tiene como finalidad la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de los desempleados y trabajadores, **tanto por cuenta ajena o propia**, y el fomento del empleo estable y de calidad.*

En el mismo sentido de hacer visible de manera expresa la atención prestada a las personas trabajadoras por cuenta propia por parte del organismo, se procede a modificar la letra b) del apartado 1 del artículo 3 de los Estatutos relativo a las competencias que la Agencia para el Empleo puede ejercer en el cumplimiento de sus fines, pasando a quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. Competencias.

1. La Agencia para el Empleo de Madrid ejercerá para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo anterior, entre otras, las siguientes competencias:

*b) Promover y desarrollar una formación y orientación, tanto ocupacional como profesional y continua, tendente a cualificar a los trabajadores, **tanto por cuenta ajena o propia**, en las necesidades reales de trabajo existentes en el Municipio.*

A su vez, con objeto de dar cumplimiento al mandato plenario en su sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2020 se procede a modificar la letra i) del apartado 1 del artículo 3 de los Estatutos, a fin de que se recoja lo acordado y que se contemple la competencia de ofrecer formación a personas trabajadoras ocupadas de empresas que necesiten transformarse para mantenerse en el mercado incrementando su productividad y valor añadido. Dicha letra i) del apartado 1 del artículo 3 de los Estatutos pasa a estar redactada de la siguiente manera:

Artículo 3. Competencias.

1. La Agencia para el Empleo de Madrid ejercerá para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo anterior, entre otras, las siguientes competencias:

i) Mejorar la cualificación de los trabajadores ocupados en áreas estratégicas para la economía del Municipio, así como ofertar formación a trabajadores ocupados en empresas que necesiten transformarse para mantenerse en el mercado incrementando su productividad y valor añadido.

4. ANÁLISIS JURÍDICO.

En ejercicio de la potestad de autoorganización municipal, el Ayuntamiento de Madrid en el año 2004 creó la Agencia para el Empleo de Madrid, dotándola de autonomía orgánica y funcional suficientes con el objetivo de alcanzar una mejor, más ágil y especializada gestión de las políticas municipales para el fomento del empleo y facilitar la incorporación de trabajadores con una formación y experiencia adecuada. Por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión de fecha de 31 de mayo de 2004 se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de



los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de julio de 2004.

El presente reglamento por el que se modifican los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid se aprueba en el ejercicio de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Madrid establecida en el artículo 4. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto al marco legal aplicable a los Estatutos de la Agencia para el Empleo, que es el mismo que se aplica a la modificación propuesta está compuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

El presente Anteproyecto de reglamento tiene por objeto la modificación de Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid, con el fin de clarificar y reivindicar la atención prestada a aquellas personas que, por su profesión y/o experiencia, han optado por crear su propio empleo y ser autónomos dentro de los fines y las competencias en materia de empleo. La competencia de gestión de políticas activas de empleo es una competencia propia de carácter general que viene desarrollándose por el Ayuntamiento de Madrid desde finales de la década de los años 80.

Asimismo, se trata de una modificación de los estatutos de carácter específico para la Agencia para el Empleo de Madrid, es decir en lo que aquí importa, que afecta a sus fines y competencias específicas, no afectando a atribuciones generales que afecten por igual a todos los organismos autónomos municipales y, por consiguiente, la misma no afecta a las disposiciones relativas a organismos autónomos establecidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

5. TRAMITACIÓN.

El presente Anteproyecto de reglamento por el que se modifican los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid deriva directamente de los Acuerdos de la Villa, un documento que recoge 352 medidas propuestas por las mesas sectoriales para la reactivación de Madrid tras la pandemia de la COVID-19 y que han sido aprobados por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el pasado 7 de julio de 2020, y la tramitación del presente expediente normativo que constituye una de las medidas aprobadas, se ha impulsado inmediatamente después.

Se ha prescindido de la consulta pública previa en aplicación del apartado 2.2.2 de las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, aprobadas por Acuerdo de 20 de octubre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, toda vez que dicho apartado excluye de la consulta pública previa las iniciativas para la aprobación de normas organizativas, como son los estatutos de un organismo autónomo.



Elaborado el correspondiente expediente, se ha sometido a informe de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.º.punto 1.1 letra e) párrafo 6 del Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, así como emitir informe de calidad normativa conforme al punto 1.3 letra e) del citado apartado 7º. El citado informe de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico ha sido emitido con fecha de 22 de octubre de 2020.

Tras ello, el expediente ha sido sometido a informe de la Asesoría Jurídica conforme al Apartado 6.º, punto 5.1, letra a) del Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía y artículo 57.1.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid. El citado informe ha sido emitido con carácter favorable con fecha de 19 de noviembre de 2020.

Una vez recabados los informes preceptivos, el anteproyecto de reglamento por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Local Agencia para el Empleo de Madrid ha sido aprobado con carácter previo mediante Resolución del Presidente del Consejo Rector en virtud de lo establecido en el artículo 12 d) de los Estatutos con el fin de que la propuesta de modificación sea sometida a aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Aprobado el proyecto de reglamento por la Junta de Gobierno con carácter definitivo, se remitirá al Pleno para su tramitación, conforme al artículo 48.3 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

6 IMPACTO ORGANIZATIVO Y COMPETENCIAL.

El presente Anteproyecto de reglamento de modificación de los estatutos se realiza con un efecto clarificador de las competencias atribuidas al organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid y en cumplimiento de un mandato del pleno del Ayuntamiento. La misma no implica cambios en la organización municipal ni afecta a las competencias actualmente establecidas por los diversos acuerdos de junta de gobierno.

Toda vez que el Anteproyecto de reglamento hará visible de manera expresa la atención prestada a las personas trabajadoras por cuenta propia por parte del organismo, se espera que ello refuerce todas aquellas medidas que tras la pandemia de la COVID-19 sean necesarias para reactivar económicamente la ciudad y ayuden muy especialmente a aquellas personas que, por su profesión y/o experiencia, han optado por crear su propio empleo y ser autónomos.

La presente modificación estatutaria no tiene por sí misma efectos desde el punto de vista de la creación de nuevos puestos en la relación de puestos de trabajo de la Agencia para el Empleo y la misma se pone en marcha con los recursos



actuales del organismo, sin perjuicio de que en función de la demanda se pueda necesitar ampliar los recursos existentes.

Este reglamento se aprueba en el marco de lo que establecen la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

7 IMPACTO PRESUPUESTARIO.

El presente Anteproyecto de reglamento por el que se modifican los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid no tiene por sí mismo una mayor repercusión a nivel presupuestario. No obstante, las actuaciones futuras relacionadas con la misma se imputarán al programa presupuestario 503/141/241.03 de “Políticas Activas de Empleo Municipales” de la Agencia para el Empleo de Madrid que incluye los créditos destinados a la realización de acciones formativas financiadas por el propio Ayuntamiento de Madrid, los Talleres de Formación y Empleo y la atención personalizada a las personas desempleadas.

Firmado electrónicamente

LA GERENTE DE LA AGENCIA PARA
EL EMPLEO DE MADRID

Belén García Díaz

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Miguel Ángel Redondo Rodríguez